

ACUERDO N° 002 DE 2025

(4 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Villa de los Andes del municipio de La Plata en uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga la ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1. plantean la necesidad, a las instituciones, de ajustar sus manuales de convivencia y fija unos plazos perentorios para ello.

Que el Artículo 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 transfiere al Comité de Convivencia la responsabilidad de liderar dichos ajustes al Manual de Convivencia.

Que se ha adelantado un proceso amplio, participativo y democrático en la realización de los ajustes al Manual de Convivencia.

Que en los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.

Que en el artículo 2.3.3.1.4.4. 17 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 se fijan los criterios y aspectos que debe tener el Manual de Convivencia

Que el código Nacional de infancia y adolescencia da nuevas luces sobre la educación y el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.

Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.

Que el Manual de convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Que el Manual de convivencia institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de una cultura de la paz.

Que es importante establecer protocolos para la atención de los diferentes casos que se puedan presentar dentro de la institución.

ACUERDA:

Artículo 1: Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) , cuyo texto se anexa y formar parte integral del presente acuerdo, con wsus respectivos ajustes.

Artículo 2: El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante el Acta No. 002 del 4 de febrero de 2025.

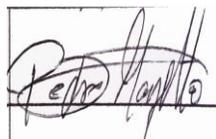
Artículo 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Plata, Huila a los 4 días del mes de febrero del año 2025.



Herman Cardozo Quiroz
Rector (presidente)



Pedro Manquillo
Representante Docentes
(secretario)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA

Institución Educativa "Villa De Los Andes"

Creación Decreto No.1532 de 26 de noviembre de 2002
Reconocimiento oficial Resolución No. 2477 del 21 de marzo de 2.024
Nít. 800.190.914-2 DANE 241396DD2075 BELEN - LA PLATA



**SISTEMA INSTITUCIONAL
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE.**

INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES C.P. BELEN – LA PLATA

La Plata – Huila 2025





TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	7
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y FUNDAMENTOS LEGALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE.	7
ARTICULO 1. Ámbito de Aplicación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes - SIEE-.	7
ARTÍCULO 2. Objeto.....	7
ARTÍCULO 3. Objetivos específicos	7
ARTICULO 4. Fundamentos Legales.	8
CAPITULO II	9
DE LAS GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE.	9
ARTICULO 5. Fundamentos Conceptuales.	9
ARTÍCULO 6. Aspectos básicos del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIEE.	10
ARTÍCULO 7. Aspectos básicos de la Evaluación.	11
ARTICULO 8. Características de la Evaluación.	11
ARTÍCULO 9. Principios de la Evaluación.	12





ARTICULO 10. Propósitos.....	12
ARTICULO 11. Fines de la Evaluación.	12
ARTÍCULO 12. Saberes Constitutivos de la Evaluación.	13
ARTÍCULO 13. Definiciones e identificación de los procesos y criterios para la evaluación de competencias básicas.	
14 ARTÍCULO 14.	
.....	15 ARTÍCULO
15.	16
ARTÍCULO 16.	17
ARTÍCULO 17.	17
CAPITULO III.	18
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	18
ARTÍCULO 18. Criterios de evaluación de áreas y asignaturas.	18
ARTÍCULO 19. Evaluación de convivencia.	22
ARTÍCULO 20. Del proceso de Autoevaluación de los estudiantes.	22
ARTÍCULO 21. De los criterios de Evaluación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE.	23
ARTÍCULO 22. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).	
24 ARTÍCULO 23. Acta de Acuerdo.	
26	
ARTÍCULO 24. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).	26





CAPITULO IV. 27

**DEFINICION DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU
EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL 27**

ARTICULO 25. 27

ARTÍCULO 26. Descripción de la escala institucional para la Valoración de
Áreas/Asignaturas con su respectiva equivalencia (Escala Institucional versus Escala
Nacional).
27

ARTÍCULO 27. Conceptos de la valoración de los desempeños de los estudiantes en las
diferentes áreas/asignaturas.
27

ARTÍCULO 28. Descripción de la escala institucional para la valoración de las
competencias ciudadanas correspondientes a la Convivencia escolar.

30 ARTÍCULO 29. Conceptos para la valoración de La Convivencia escolar de los
estudiantes.
31

**CAPITULO V
34**

**ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS
ESTUDIANTES.**

34

ARTÍCULO 30. 34

ARTÍCULO 31. 34

ARTÍCULO 32. 35

ARTÍCULO 33. 35

ARTÍCULO 34. 35





CAPITULO VI	36
ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER	36
SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	36
ARTÍCULO 35.	36
ARTÍCULO 36.	36
ARTÍCULO 37. Comisión de evaluación y promoción.	38
ARTÍCULO 38.	39
ARTÍCULO 39.	39
ARTÍCULO 40. Funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción.	40
CAPITULO VII	40
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO	40
DE LOS DESEMPEÑOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR	40
ARTÍCULO 41.	40
ARTÍCULO 42.	41
ARTÍCULO 43.	41
41 ARTÍCULO 44.	41
..... 42 ARTÍCULO	42
45.	42
ARTÍCULO 46.	43
ARTÍCULO 47.	43
CAPITULO VIII	43
PROCESOS DE PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES	43





ARTÍCULO 48. Definición.	43
ARTÍCULO 49. Criterios de Promoción de los estudiantes.	43
ARTÍCULO 50. Promoción anticipada para estudiantes reprobados.	44
ARTÍCULO 51. Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes reprobados el año lectivo anterior.	45
ARTÍCULO 52. Criterios de Reprobación de los estudiantes.	45
ARTÍCULO 53. Criterios para la Promoción Anticipada de los estudiantes con rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social. (Con capacidades excepcionales)	46
ARTÍCULO 54. Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales.	46
ARTÍCULO 55. Criterios de Promoción de los estudiantes de 10° y 11° del Nivel de Media académica con articulación –SENA.	47
ARTÍCULO 56. Promoción anticipada para estudiantes extra edad.	49
CAPITULO IX	49
LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR	
49 ARTÍCULO 57.	
49 ARTÍCULO 58.	
50	





CAPITULO X	
50	
INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES	50
ARTÍCULO 59. Periodicidad de entrega de informes.	50
ARTÍCULO 60. Estructura de los informes de evaluación de los estudiantes.	51
CAPITULO XI	52
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	52
ARTÍCULO 61.	52
ARTÍCULO 62. Estrategias para la atención de sugerencias y reclamaciones.	52
ARTÍCULO 63. Procedimiento para la atención de sugerencias y reclamaciones.	53
ARTÍCULO 64. Mecanismos o Recursos.....	53
CAPITULO XII	
54	
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	54
EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	54
ARTÍCULO 65. Elaboración, Aprobación y Adopción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. SIEE.	54
ARTÍCULO 66. Modificaciones parciales al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. SIEE.	54
ARTÍCULO 67. Aprobación de las modificaciones del SIEE.	55
ARTÍCULO 68. Participación de los miembros e la comunidad educativa en las Modificaciones parciales del SIEE.	55
CAPITULO I	





DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y FUNDAMENTOS LEGALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE.

ARTICULO 1. Ámbito de Aplicación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes - SIEE-.

El ámbito de aplicación del Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes –SIEE- en la Institución Educativa Villa de los Andes, serán las sedes que hacen parte la misma a saber: Alto Rico, La Florida, El Pescado, El Arrayán, La Reforma, La María, El Congreso y Villa de los Andes del Centro Poblado de Belén en el municipio de La Plata, departamento del Huila.

ARTÍCULO 2. Objeto.

En el presente documento se reglamenta y actualiza proceso de evaluación y promoción institucional basado en los estándares curriculares, los DBA, competencias y la definición de desempeños institucionales orientados a ofrecer una evaluación formativa, integral y pertinente a la luz de la aplicación del Decreto 1290 de los niveles preescolar, básica, media y de adultos de la Institución Educativa Villa de los Andes. Se contempla los procesos de evaluación, promoción, registro y control académico que permitirán evidenciar el rendimiento y desarrollo pedagógico de los estudiantes, necesarios en el alcance de los objetivos de cada asignatura, grado y nivel de educación formal, de acuerdo con los planes de estudios anexos al Proyecto Educativo Institucional –PEI-. Al igual, permite resolver los casos persistentes de insuficiencia académica suscitados en el proceso educativo.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos

- Articular los procesos formativos institucionales con las directrices establecidas por las políticas educativas del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Brindar elementos de juicio en el proceso de evaluación institucional y sus respectivos planes de mejoramiento en busca de metas estratégicas y de calidad.





- Facilitar la orientación en la toma de decisiones en el proceso de evaluación y promoción académica de los escolares y la retroalimentación del proceso pedagógico orientado por la institución educativa.
- Generar espacios de reflexión dentro de la comunidad educativa en la búsqueda de la formación integral a luz de la misión, visión, principios y filosofía institucional.

ARTICULO 4. Fundamentos Legales. El presente reglamento se fundamenta en:

1. La Constitución Política de Colombia de 1.991 en sus artículos 67, 68, 125 y 150.
2. El Decreto 1075 de 2.015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual compila la siguiente normatividad del sistema educativo:
 - La Ley 115 de 1.994. De la Ley General de Educación.
 - La Ley 715 de 2.001. Del Sistema General de Participaciones; recursos que la nación trasfiere a entidades territoriales para financiación de la educación, entre otros.
 - El Decreto 1860 de 1.994. De la reglamentación de la Ley 115/94 con el objetivo de orientar el ejercicio de las respectivas competencias y el ejercicio de la autonomía escolar en las instituciones educativas.
 - El Decreto 2247 de 1.997. De la Evaluación en el nivel Preescolar.
 - El Decreto 1290 de 2.009. De la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica y Media.
 - El Decreto 2835 de 2.005. De las validaciones de estudio de la educación básica y media académica.
 - EL Decreto 180 de 1981. De los Títulos y Certificaciones en Educación Preescolar; básica primaria; básica secundaria y media vocacional.
3. Sentencias C-675 de 2.005, T-743 de 2.013, T-500 de 1.998, T-348 de 1.996, T-024 de 1.996 y T-519 de 1.992.





CAPITULO II

DE LAS GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE.

ARTICULO 5. Fundamentos Conceptuales.

Del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes – SIEE.

El Sistema Institucional de Evaluación Escolar –SIEE- de la I.E. Villa de los Andes es un instrumento que establece y reglamenta el proceso evaluativo institucional, el cual se fundamenta en los estándares curriculares básicos y las competencias generales, ciudadanas y laborales generales y se evidencia a través de los diferentes desempeños; identifica las principales fortalezas y debilidades del proceso de aprendizaje; facilita su reorientación; establece los parámetros a tener en cuenta para la promoción académica y promueve en la institución la reflexión en busca de una evaluación formativa, integral y pertinente. Por lo tanto, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional, teniendo en cuenta que hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la Ley 115 de 1994 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Biología, Química y Física)
- Ciencias Sociales (Historia, geografía, constitución política, democracia, civismo y Urbanidad)
- Educación Artística d. Educación Ética y en Valores Humanos e. Educación Física, Recreación y Deportes
- Educación Religiosa y Moral
- Humanidades Lengua Castellana h. Idioma extranjero- Ingles
- Matemáticas
- Tecnología e informática.

Adicionalmente, en la media académica:

- Filosofía





- Ciencias políticas y económicas.
- Química.
- Física.

ARTÍCULO 6. Aspectos básicos del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes – SIEE.

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes –SIEE cumple con aspectos básicos y se describen a continuación:

Permanente: los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.

Sistemático: cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.

Acumulativo: produce al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en cada programación de área, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.

Objetivo: esto es, compuesto por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.

Formativo: retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.

Consecuente: responde a objetivos, estrategias pedagógicas y contenidos.





Cualitativo: que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.

Visionario: pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación; de lo contrario, pierde todo punto de referencia.

ARTÍCULO 7. Aspectos básicos de la Evaluación.

La Institución Educativa adopta el concepto de Evaluación como el conjunto de valoraciones y juicios de valor sobre el progreso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo. La evaluación es una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar, de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos que se han establecido. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los educandos y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas. Desde el decreto 1290 se concibe como “la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes realizada como un proceso permanente y objetivo para valorar su nivel de desempeño”.

La evaluación será continua e integral y se expresará en informes comprensibles de tal manera que los padres de familia, acudientes, los docentes y los estudiantes puedan apreciar el balance en la formación integral y proponer las acciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional en general y del plan de estudios en particular.

ARTICULO 8. Características de la Evaluación.

Continua: que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

Integral: que tenga en cuenta todos los aspectos y dimensiones del estudiante.





Acumulativa: que registre en forma consecutiva y utilice el reporte de progreso y dificultades del proceso de formación y obtención de logros de cada estudiante, para efecto de su promoción.

Flexible: que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos. Debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.

Sistemática: Cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.

ARTÍCULO 9. Principios de la Evaluación. Son principios de la evaluación escolar de la I.E.:

1. Formación de valores fundamentales como: el respeto a la vida, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía, la honestidad, la amistad, la tolerancia y la justicia entre otros; para la convivencia dentro de una sociedad democrática y pluralista.
2. La inculcación por el amor a la cultura, a los símbolos patrios y medio ambiente.
3. Participación activa y comunitaria; educación y promoción flexible, metodología activa centrada en el educando desarrollada en grupos y orientadas por el docente.
4. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás valores en la cultura, haciendo énfasis en la investigación y la práctica del trabajo como fundamento del desarrollo individual, social y productivo.

ARTICULO 10. Propósitos.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, por ende, del SIEE:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.





5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO 11. Fines de la Evaluación.

En concordancia al concepto, principios y propósitos de la Evaluación definidas anteriormente, los fines de la Evaluación para la Institución Educativa son:

1. Valorar el desarrollo de competencias y desempeños tendientes a la promoción de los educandos en cada grado.
2. Valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y formas de proceso formativo.
5. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros experiencia.
6. Ofrecer oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia.
7. Generar información que sirva de base a la comunidad educativa para la toma de decisiones con el fin de mejorar el proceso educativo.
8. Proporcionar a los docentes información que les permita reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
9. Contribuir a que los participantes en la formación de los alumnos asuman que lo cualitativo guarda estrecha relación con lo cuantitativo y los procesos con los resultados.

Parágrafo: La institución educativa deberá adelantar sus procedimientos de evaluación en correspondencia con estas finalidades, de tal modo que la evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes, sea promotora de su realización personal, y por su intermedio, la comunidad educativa cristalice los perfiles de formación de los estudiantes propuestos en los objetivos del proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 12. Saberes Constitutivos de la Evaluación.





La evaluación se establece desde las competencias básicas, expresadas por los estudiantes en tres dimensiones de desempeño, los cuales se fundamentan y relacionan directamente en el trabajo integrado de los saberes constitutivos a seguir:

1. **Saber:** procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas. (referido a los saberes conceptuales),
2. **Saber hacer:** procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas. (referido a los saberes procedimentales)
3. **Saber Ser:** procesos socio-afectivos, contenidos Actitudinales, estrategias motivacionales. (referido a los saberes actitudinales en el marco de las competencias ciudadanas).

ARTÍCULO 13. Definiciones e identificación de los procesos y criterios para la evaluación de competencias básicas.

En las áreas fundamentales y obligatorias, se establecen para cada nivel y grado, los respectivos desempeños o competencias los cuales debe ser acordes con lo establecido en la mallas curriculares de las áreas basados en los estándares curriculares básicos, lineamientos curriculares, y DBA respectivos y deben darse a conocer oportunamente, al iniciar cada período a los estudiantes y padres de familia, para establecer y estimular el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes que intervienen en el proceso educativo

Los subprocesos son puntos de referencia, tanto para evaluar los desempeños y competencias de los estudiantes, como para la construcción de los conceptos valorativos integrales, que, en forma descriptiva explicativa, son consignados en los tres (3) boletines informativos y en el informe final que se entrega a los padres de familia al finalizar el año escolar.

La evaluación del aprendizaje es un proceso dinámico, continuo, formativo, participativo, integral, sistemático y flexible, que permite valorar y medir por categorías las fortalezas y debilidades, los avances y los alcances de los estudiantes en el proceso de enseñanza, por tanto, requiere la definición





clara de criterios específicos que indiquen que es lo que se va a evaluar, en el desarrollo de las competencias y desempeños de los educandos.

La valoración del desempeño de los educandos, se expresará teniendo en cuenta la Escala Institucional (numérica) de 1.0 a 5.0, la cual es equivalente con la escala Conceptual Nacional (cualitativa) y acompañada de un informe descriptivo explicativo, y se realiza en los tres informes parciales del año escolar, cuya síntesis valorativa conceptual e integral, constituye el informe final.

ARTÍCULO 14.

Para efectos de la evaluación del desempeño de los estudiantes en todas y cada una de las dimensiones y áreas del plan de estudios se tendrá en cuenta los siguientes ámbitos de las competencias básicas:

- 1. El saber (ámbito conceptual):** Capacidad para conocer y realizar procesos mentales que posibiliten pensamiento crítico y creativo, capacidad de análisis y síntesis, razonamiento deductivo e inductivo y lógico. La evaluación de hechos y conceptos se hará básicamente por:
 - Definición de conceptos, en que preferiblemente se espera que los estudiantes utilicen sus propias palabras.
 - Reconocimiento de la definición en que se dan las opciones para reconocer la acertada. Requiere de un diseño cuidadoso y experto de los distractores.
 - Exposición temática, en la que se le pide al alumno que haga una composición escrita, bien organizada, sobre el área conceptual que se requiere evaluar, manifestando la competencia para la comprensión, la argumentación y la interpretación. Se le da al estudiante la opción de usar sus propias palabras y de hacer relaciones con vivencias, utilizar ejemplos y si es del caso sugerir aplicaciones y/o proposiciones, (interpretar, argumentar y proponer).





- Identificación y categorización de ejemplos, se identificarán ejemplos relacionados con un concepto.
 - Aplicación a solución de problemas, es la forma más completa de evaluación conceptual, ya que permite conocer el uso que de sus conocimientos hacen los estudiantes; además que permite diferenciar entre la comprensión y la memorización.
- 2. El saber hacer (ámbito procedimental):** Capacidad para aplicar, planificar, realizar, resolver, organizar destrezas y operaciones psicomotoras necesarias para el hacer con el saber. Tendrá como objetivo comprobar la funcionalidad del procedimiento y ver hasta qué punto el alumno es capaz de utilizar el procedimiento en otras situaciones. Es decir, se evaluará:
- El conocimiento suficiente referido al procedimiento y el uso y aplicación de este conocimiento en las situaciones particulares. Aspectos básicos que se evaluarán en el aprendizaje de procedimientos.
 - El grado de conocimiento sobre el procedimiento,
 - Corrección y precisión de las acciones que componen el procedimiento,
 - La generalización del procedimiento en otros contextos.
 - El grado de acierto en la elección del procedimiento para solucionar otras situaciones similares o diferentes.
- 3. El saber ser (ámbito actitudinal y convivencial):** Capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos, principios éticos y valores morales que garantizan la formación integral humana de los estudiantes y la toma de decisiones acertadas coherentes con la integridad, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el sentido de pertenencia con la institución.

Se evaluarán buscando información acerca del grado de desarrollo en el aspecto formativo, su actitud frente al aprendizaje del área y/o asignatura, la interiorización y el cumplimiento con los compromisos adquiridos dentro del desarrollo de las competencias ciudadanas.





ARTÍCULO 15.

La institución ha establecido el siguiente conjunto de criterios constitutivos de las competencias actitudinales:

1. Llega de manera puntual a la institución, a las clases y demás actividades programadas dentro o fuera del establecimiento educativo y porta adecuadamente el uniforme con dignidad, orden, aseo y buena presentación personal.
2. Es responsable y puntual con sus labores académicas y desarrolla tareas, talleres y trabajos con eficiencia, responsabilidad y calidad.
3. Acata y sigue el conducto regular de la institución.
4. Cuida y da buen uso a los elementos propios y ajenos, muebles y enseres de su aula de clases.
5. Ejerce un liderazgo positivo frente a la comunidad educativa y mantiene un espíritu de trabajo en grupo y promueve esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes y fomenta entre sus compañeros la responsabilidad, el compañerismo y el cumplimiento del deber.
6. Sigue las orientaciones del maestro en el desarrollo de las actividades propuestas, en los diferentes espacios.
7. Apoya y respeta la función del monitor de grupo y acata sus orientaciones.
8. Representa dignamente a la institución en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos.

ARTÍCULO 16.

Las competencias ciudadanas serán evaluadas a partir de los criterios definidos y estarán en estrecha relación con el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 17.

La institución ha establecido el siguiente conjunto de criterios constitutivos de las competencias ciudadanas:

1. Es respetuoso con todas las personas con las que se relaciona en la comunidad educativa.





2. Cuida y da buen uso de los bienes y espacios institucionales y comunitarios.
3. Su comportamiento y actitud durante el desarrollo de la clase y actividades institucionales se ajustan a las normas disciplinarias establecidas.
4. Conoce y cumple lo establecido en el manual de convivencia y las demás normas acordadas por la institución.
5. Permanece dentro de la Institución durante toda la jornada escolar.
6. Es responsable con el aseo del salón de clases y los espacios institucionales.
7. Fomenta y practica entre sus compañeros los principios de la buena ciudadanía.
8. Participa activamente y en forma democrática en la organización del gobierno escolar.
9. Es tolerante y resuelve adecuadamente sus conflictos a través del diálogo y la concertación, demostrando respeto y aceptación hacia los demás.
10. Solicita autorización para ingresar a las dependencias reservadas de la institución (secretaría, biblioteca, almacén, sala de profesores, rectoría y coordinación)
11. Acepta y cumple las observaciones que se le hacen en procura de su formación integral.
12. Participa activamente en las jornadas ecológicas, al reconocer la importancia del agua, suelo, aire, animales y plantas del medio.
13. Respeta y cuida los seres vivos y objetos del entorno.

CAPITULO III.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. Criterios de evaluación de áreas y asignaturas.

Los criterios se conciben como una condición o juicio de valor que se hace sobre un desempeño; además de establecer sobre **qué** se evalúa, También compete al **cómo**. En ese sentido la Institución establece los siguientes criterios de evaluación y promoción:

1. La evaluación de las áreas se establece desde las competencias básicas con sus desempeños e indicadores de desempeño, expresadas en tres dimensiones, las cuales tienen que ver con el saber conocer, el saber hacer y el saber ser, las dos primeras consolidadas para su





valoración en el denominado **ASPECTO ACADÉMICO**, y la última en el **ASPECTO ACTITUDINAL**.

2. Los criterios para los desempeños en estas competencias serán determinados por los docentes que administren el currículo de cada una de las áreas del conocimiento y su formulación debe ser acorde a lo establecido por los estándares curriculares básicos, lineamientos curriculares, competencias Básicas de las áreas correspondientes.
3. Cada área del plan de estudios, plantea las competencias y desempeños a desarrollar teniendo en cuenta el objetivo por grado para el área. Estos se conciben desde una situación problema, una pregunta problematizadora, una investigación o un proyecto de acuerdo con las mallas curriculares de su área o dimensión.
4. Atendiendo al enfoque de evaluación integral, la Institución establece para el efecto, la ponderación porcentual de las dimensiones para determinar la valoración final de todas las áreas y asignaturas por periodo de la siguiente manera: Los desempeños evaluados de las dimensiones relacionadas con el saber conocer y el saber hacer corresponderán al 70%, mientras que el saber ser, (actitud frente al proceso de aprendizaje) aportara el restante 30%. (Ver cuadro).

EVALUACION INTEGRAL DE AREAS Y ASIGNATURAS		
DIMENSION	SABER / SABER HACER (aspecto académico)	SABER SER (Aspecto Actitudinal) frente al proceso de aprendizaje.
PORCENTAJE	70%	30%
CRITERIOS	Definidos e identificados en el artículo 14.	Definidos e identificados en los artículos 15 Y 17.

5. Para el área de Ciencias Naturales que tiene tres asignaturas, en el nivel de básica desde el grado sexto a noveno, se establece el valor para cada una, a partir de los siguientes porcentajes:





CIENCIAS NATURALES	
Nivel B. Secundaria	
Asignatura	Porc. %
Biología	50%
Química	25%
Física	25%

1. Si un estudiante presenta desempeño BAJO en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental en el nivel de básica secundaria que comprende las asignaturas Biología, Física y Química, producto de la ponderación de dichas asignaturas, el estudiante deberá presentar los planes nivelación sólo en la(s) asignatura(s) perdida(s) y será evaluado nuevamente en el/los desempeño(s) no alcanzado(s), posteriormente el docente ajustará la valoración respectiva.
2. Para Todas las áreas y asignaturas independientemente de su intensidad horaria se generará el concepto integral correspondiente a cada periodo el cual integrará las tres dimensiones (saber, saber hacer y ser).
3. Dentro del proceso pedagógico y evaluativo en particular de cada área, las tareas escolares extra clase cumplirán una función e intencionalidad relacionada con el afianzamiento de los aprendizajes de los estudiantes, y la retroalimentación en clase de procesos que así lo requieran. Su eventual valoración no estará supeditada a la homologación o reemplazo de valoraciones relacionadas con otros procesos evaluativos de área.
4. Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos del aspecto académico como: autoevaluación, coevaluación, y heteroevaluación orientados y concertados con el docente. Igualmente, la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se tendrá en cuenta en la dimensión del Ser, aspecto actitudinal (Ver pauta).
5. La valoración estará definida por rangos específicos de acuerdo con la escala Institucional, y su equivalente de la Escala de Valoración Nacional establecida en el artículo 27.
6. En caso de inasistencia en la fecha de entrega de tareas y trabajos, tendrá derecho a ser presentados, si presenta excusa formada por el padre o acudiente durante o posterior a la novedad





sin superar los cinco días hábiles; dado el caso y de ser necesario, deberá ser soportada con certificación médica. Para todos los casos de inasistencia se exigirá la excusa.

7. Los Estudiantes con NEE con su respectivo diagnóstico dado por un especialista y presentado a tiempo en la institución será promovido de acuerdo a los indicadores mínimos propuestos para cada área y para cada caso de discapacidad. En cada área deben existir indicadores mínimos para los casos de N.N.E por grados, consecuente con el PIAR respectivo.

8. Cuando por motivos de salud o embarazo debidamente justificado mediante excusa médica la estudiante no puede asistir a la institución se hará seguimiento académico mediante talleres y trabajos que la familia oportunamente recogerá y por medio físico o virtual se harán las respectivas sustentaciones hasta que la situación sea superada (Decreto 1470 de julio 12 de 2013).

9. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada; se reprueba un área cuando el número de ausencias sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de esta.

10. Si un estudiante es retirado durante o al finalizar un periodo académico, y llegará a presentar valoración BAJO en áreas o asignaturas, la institución no asume el proceso posterior de nivelación de dichas debilidades por su condición legal de estudiante retirado, y al ya no pertenecer a la institución.

11. Si un estudiante del grado 11° reprueba el año, este deberá renovar matrícula para el año siguiente en el mismo grado y adelantar el proceso de superación de debilidades para estudiantes no promovidos de manera presencial, asistiendo regularmente durante el tiempo requerido.

12. La evaluación de los estudiantes será aprobatoria tanto en las áreas del plan de estudios de la Institución Educativa, como las áreas o competencias evaluadas por la institución articulada; se tendrán en cuenta el énfasis que defina la I.E. de acuerdo a las necesidades del contexto y las dinámicas culturales.

13. La institución reconoce los criterios de promoción y reprobación de otras instituciones aplicadas a los estudiantes nuevos, por consiguiente, no adelantará ningún proceso tendiente a la modificación del estado del estudiante al momento de la matrícula, sin embargo, de presentarse situación de bajo desempeño en una o más áreas se podrán aplicar actividades de apoyo dentro del proceso propio del área.





14. De establecerse el programa de educación para adultos, la evaluación de estudiantes se realizará de forma flexible de acuerdo con lo establecido en el Programa y teniendo en cuenta las características propias de la población; en todo caso, los reportes evaluativos periódicos serán presentados en la escala institucional de evaluación.

ARTÍCULO 19. Evaluación de convivencia.

El docente, incluirá de forma integral la valoración del Ser, en cada una de las áreas y/o asignaturas, de acuerdo con los criterios establecidos por la institución. Lo anterior, de acuerdo con el comportamiento mostrado por el estudiante en las diversas actividades de clase realizadas durante el periodo, apoyado en los registros respectivos.

ARTÍCULO 20. Del proceso de Autoevaluación de los estudiantes.

La Institución Educativa contempla dentro los criterios de evaluación de los estudiantes, la Autoevaluación como el proceso permanente, participativo y reflexivo que les y nos permite identificar las debilidades y fortalezas de las áreas y asignaturas evaluadas, periodo a periodo y durante el año lectivo. Por tal razón, se relacionan a continuación algunos preceptos para el perfeccionamiento del proceso enunciado.

1. La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular. Además, permite la identificación de los avances y dificultades.
2. En la valoración del Ser se incluye la autoevaluación que debe ser de carácter permanente.

ARTÍCULO 21. De los criterios de Evaluación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE.

La evaluación y el aprendizaje constituyen procesos continuos de observación, reflexión, orientación y revisión permanente, que deben realizarse dentro del contexto escolar del estudiante. Aquellos





estudiantes que presentan alguna necesidad educativa tales como cognitiva, auditiva, visual y motora, se les evaluará de manera cualitativa (escrita) y continua, respetando las diferencias individuales y flexibilidad curricular. La Institución Educativa adopta los siguientes criterios emanados por el Ministerio de Educación Nacional a través de las Orientaciones pedagógica para la atención educativa a estudiantes con N.E.E. y el decreto 1421 de 2017 sobre atención educativa a la población con discapacidad, referidas a continuación:

1. Para identificar el estado de la limitación, es necesario revisar los reportes del profesional especializado, que deben adjuntarse al momento de la matrícula si es un estudiante nuevo. En caso de no contar con el reporte, se cita al padre, madre y/o acudiente, se establecen los compromisos para que soliciten la cita con el profesional correspondiente a través de la EPS, para que obtengan el certificado de discapacidad respectivo y el diagnóstico del profesional especializado. También se requiere la actualización de los diagnósticos de los estudiantes antiguos.
2. Ubicar al estudiante en un espacio propicio dentro del aula, de acuerdo al nivel y capacidades diferentes.
3. Establecer con el estudiante un contacto visual o físico, cada vez que se imparta una orientación o una información relevante.
4. Establecer actividades de aprendizaje y valoración acordes con el ritmo y estilo de aprendizaje del estudiante.
5. Establecer actividades de seguimiento y control que permitan al estudiante conocer el qué, cuándo, dónde, por qué y para qué. (Afianzamiento).
6. Aplicar una metodología multisensorial y/o flexible con una constante dinámica, en las actividades de desarrollo curricular y complementario.
7. Brindar a los estudiantes confianza y afectividad en todo momento.
8. Fortalecer el compromiso y esfuerzo de acuerdo a sus potencialidades y posibilidades para llegar a metas de aprendizaje.





9. Valorar el rendimiento del estudiante mientras aprende, comparando su propio proceso a partir de un currículo significativo y bajo la igualdad de oportunidades que el resto de sus compañeros.
10. Tener presente el tipo de comunicación de manera que garantice la expresión de las ideas frente al desempeño en un estándar, una competencia o un contenido.
11. Responder a la flexibilidad curricular propuesta según la habilidad y condición del estudiante.
12. Valorar el desarrollo de habilidades sociales del estudiante.
13. Presentar un informe cualitativo sobre el proceso del estudiante al finalizar el periodo, respecto a los logros y competencias en coherencia con las flexibilizaciones curriculares donde se establecerán recomendaciones y estrategias para mejorar.
14. La Comisión de Evaluación determinará la promoción acorde con las flexibilizaciones curriculares realizadas y con las particularidades de esta población.

ARTÍCULO 22. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
- Valoración pedagógica, informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes





- Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
- Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- Actividades en casa, con el acompañamiento de la familia, que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo (cuando sea asignado), la familia y el estudiante. Según las necesidades del contexto y la organización escolar, participarán los directivos docentes y el docente orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) del establecimiento educativo.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1°. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los





PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2°. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

ARTÍCULO 23. Acta de Acuerdo.

Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo (si es asignado) y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

ARTÍCULO 24. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales,





apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

CAPITULO IV.

DEFINICION DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTICULO 25.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos la escala institucional tendrá sus equivalentes en la escala de valoración nacional, los cuales darán la ubicación del estudiante de acuerdo con las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios para el correspondiente grado definiendo cada concepto descriptivo para cada rango de valoración.

ARTÍCULO 26. Descripción de la escala institucional para la Valoración de Áreas/Asignaturas con su respectiva equivalencia (Escala Institucional versus Escala Nacional).

Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa
SUPERIOR	4,6 – 5,0
ALTO	4,0 – 4,5
BASICO	3,0 – 3,9
BAJO	1,0 – 2,9

ARTÍCULO 27. Conceptos de la valoración de los desempeños de los estudiantes en las diferentes áreas/asignaturas.

Definición General	Valoración
SUPERIOR	4,6 – 5,0
ALTO	4,0 – 4,5
BASICO	3,0 – 3,9
BAJO	1,0 – 2,9





1. Descripción del Desempeño Superior (4.6 – 5.0).

Presenta desempeños acordes con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los subprocesos y competencias programados, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. Se considera al estudiante cuando:

- Alcanza el desarrollo pleno de las competencias básicas, relacionadas con el saber, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionada con el saber ser propuestas en el área, sin actividades de apoyo.
- Es puntual y responsable con los compromisos que asume frente al proceso de aprendizaje.
- Su comportamiento social es ejemplar e interactúa positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Demuestra voluntad e interés permanente por el estudio.
- Participa activamente en los diferentes eventos curriculares y extracurriculares.
- Practica los principios y valores básicos para la convivencia.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Es responsable en su autoevaluación.
- Manifiesta sentido de liderazgo y pertenencia institucional.

2. Descripción del Desempeño Alto (4.0 – 4.5).

Presenta desempeños acordes con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando los subprocesos y competencias programados; ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. Se considera al estudiante cuando:

- Alcanza el desarrollo de las competencias básicas, relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionada con el saber ser y ciudadanas relacionadas con el saber ser propuestas en el área, apoyado esporádicamente en algunas actividades de apoyo.





- Presenta algunas inasistencias en la primera hora y/ jornada escolar completa, pero son justificadas; es responsable con los compromisos frente al proceso de aprendizaje a pesar de su inasistencia.
- Su comportamiento social es ejemplar e interactúa positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares demostrando interés por el estudio.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Promueve su propio desarrollo integral con ayuda de los docentes para mantener un ritmo de trabajo permanente.
- Es coherente en su autovaloración.

3. Descripción del Desempeño Básico (3.0 – 3.9).

Presenta desempeños aceptables respecto a los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanza mínimamente los subprocesos y competencias programados; ejecutando con algunas dificultades los procesos que le permitirían enriquecer su aprendizaje. Se considera al estudiante cuando:

- Alcanza el desarrollo mínimo de las competencias básicas, relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionadas con el saber ser, propuestas en el área, con ayuda de actividades curriculares de nivelación y refuerzo.
- Presenta faltas de asistencia (primera hora y/o jornada completa) justificadas e injustificadas y su voluntad e interés por superarse presenta falencias.
- Presenta algunas dificultades en su comportamiento social, pero las supera y hace el esfuerzo por interactuar positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Participa en algunas actividades curriculares y extracurriculares.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia institucional.
- Practica algunos principios y valores básicos para la convivencia.





- La promoción de su desarrollo personal, requiere del apoyo permanentemente de los docentes de las diferentes áreas.
- Es coherente en su autovaloración.

4. Descripción del Desempeño Bajo (1.0 – 2.9).

Presenta desempeños no aceptables respecto a los valores y filosofía propuesta por la Institución, no alcanza los subprocesos y competencias programados; ejecuta con significativa dificultad los procesos que le permitirían enriquecer su aprendizaje. Se considera al estudiante cuando:

- Presenta serias dificultades para alcanzar el desarrollo mínimo de las competencias básicas, relacionadas con el saber conocer, el saber hacer, y de las competencias ciudadanas relacionadas con el saber ser, propuestas en el área a pesar de las actividades de apoyo de nivelación y refuerzo propuestas.
- Persiste en la inasistencia (primera hora y/o jornada completa) injustificada y su voluntad e interés por superarse es mínimo.
- Persiste con dificultades en su comportamiento social; no demuestra voluntad e interés por superarlas, ni hace el esfuerzo por interactuar positivamente con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Su participación en las actividades curriculares y en los eventos extracurriculares es nula.
- Se resiste al cumplimiento y práctica de principios y valores básicos para la convivencia.
- Presenta serias dificultades en el desempeño general, académico, actitudinal y axiológico. (Requiere atención especializada).
- Su autovaloración no es coherente con la realidad.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.





Parágrafo 1: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, son evaluados con la misma escala numérica y conceptual; sin embargo, se tiene en cuenta los criterios definidos para ello, de acuerdo al nivel y grado educativo que cursa, y específicamente con las dificultades que presentan.

Parágrafo 2: Para el Nivel Preescolar, se mantiene en su aplicación, (Decreto 2247/97 Art. 10°). Se valora de manera descriptiva explicativa, los avances y alcances en el desarrollo de competencias, previamente señaladas en cada una de las dimensiones del desarrollo humano y del aprendizaje.

Se suprime el Artículo 28.

Se suprime el Artículo 20 porque no se dará una valoración general de comportamiento social.

CAPITULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 30.

Se tendrán en cuenta los 3 pilares de la educación como la base del desarrollo de las competencias a partir de lo definido en el artículo 18, a saber:

1. Aprender a conocer: Comprende los contenidos conceptuales (ideas, teorías, definiciones, representaciones, etc.)
2. Aprender a hacer: Comprende contenidos procedimentales (capacidades, destrezas, habilidades, estrategias, etc.)
3. Aprender a ser: Se compone de contenidos actitudinales (actitudes personales, autoestima, autonomía y responsabilidad), y de convivencia: supone contenidos actitudinales (valores sociales: solidaridad, empatía y manejo de conflictos).

ARTÍCULO 31.





Desde el punto de vista práctico, estas estrategias de valoración integral, se evidencian mediante la aplicación de las siguientes acciones: Dentro de las Competencias Cognitivas o Conceptuales se deben tener en cuenta la aplicación de pruebas orales y/o escritas de comprensión o análisis, desarrollo de ejercicios, creación literaria, artística y cultural, trabajos de investigación, debates, ensayos y cualquier otra estrategia orientada a la demostración y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en un área determinada.

En la evaluación de las Competencias Ciudadanas se debe tener en cuenta, además del comportamiento del estudiante dentro del aula de clases, los desempeños institucionales establecidos para dicha competencia junto con las actitudinales.

ARTÍCULO 32.

Los docentes junto con los estudiantes al inicio de cada periodo definirán los aspectos a evaluar (criterios de evaluación) y luego de aplicadas las estrategias evaluativas, el docente dará a conocer la valoración obtenida por cada estudiante en un término no superior a 8 días; así mismo una vez terminado el periodo, el docente debe dar a conocer la valoración definitiva del área o asignatura, discriminando cada una de las competencias evaluadas. El número de valoraciones parciales por competencia será mínimo de dos para las áreas de IHS (Intensidad Horaria Semanal) de 1 hora, 3 para las de IHS de 2 horas y 3 o más para las de IHS de 3 o más horas.

ARTÍCULO 33.

Son estrategias de valoración integral de los estudiantes las siguientes: La práctica de técnicas de comunicación (la exposición, el debate, la mesa redonda, el panel, el foro etc.) y de estudio, para observar y valorar el desarrollo de las competencias y los desempeños, desde tres aspectos: académico, actitudinal y axiológico. El desarrollo de guías talleres de manera individual, con pares académicos y/o en grupos de tres o más estudiantes. Salidas de campo y laboratorios prácticos y/o virtuales. La práctica de la autoevaluación, (valoración autorregulada) la coevaluación (valoración





en doble vía) y la heteroevaluación (visión valorativa grupal). Práctica de la autoevaluación permanente por procesos y competencias. El desarrollo de evaluaciones tipo SABER en los diferentes grados. A partir de las pruebas censales SABER. (Interpretación y socialización oportuna para definir acciones para el mejoramiento).

ARTÍCULO 34.

Son estrategias de valoración institucional, para trascender en los resultados de los desempeños de los estudiantes, las siguientes: Contextualizar el Plan de estudios y las mallas curriculares con aplicación de la transversalidad curricular. La autoevaluación diagnóstica del PEI por áreas de gestión. La autoevaluación diagnóstica por áreas con sus respectivos planes de mejoramiento. Seguimiento y control a los planes de aula, con relación a las mallas curriculares. Interpretación de pruebas censales para establecer planes de mejoramiento.

CAPITULO VI ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35.

La Institución Educativa tiene establecidas las siguientes estrategias de carácter pedagógico para el apoyo y acompañamiento de los estudiantes que presentan dificultades académicas:

- 1. Actividades de nivelación y superación:** Están orientadas a la adquisición de desempeños aun no alcanzados. Es aplicable a los estudiantes valorados con desempeño bajo y su aprobación es requisito para la promoción.
- 2. Actividades de refuerzo:** Son actividades aplicadas a los estudiantes que han alcanzado un nivel de desempeño básico y su aplicación conlleva al avance y afianzamiento de los conocimientos adquiridos por el estudiante.
- 3. Actividades de profundización:** Son actividades orientadas a mejorar la comprensión sobre los temas para que los estudiantes con nivel de desempeño alto y superior alcancen nuevos conocimientos o mejoren en el nivel de desempeño dentro de las competencias previstas.





ARTÍCULO 36.

La Institución Educativa cuenta con las siguientes estrategias de orden administrativo para el apoyo y acompañamiento de los estudiantes que presentan dificultades académicas:

1. El docente de cada área elaborará los respectivos planes de apoyo, incluyendo, las actividades que debe realizar, la fecha para explicación y acompañamiento que puede ser en forma oral, escrita o teórico práctica.
2. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación activa y permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado, entre otros.
3. El docente titular del área o del grado o grupo para el caso de primaria, acompañarán a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar. En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias, se deben ejecutar las actividades de apoyo llamadas de nivelación y refuerzo tendientes a que los estudiantes superen las debilidades académicas.
4. Los directores de grupo, sensibilizan a los estudiantes en general para fortalecer su voluntad e interés por el estudio y motivar para que asistan y participen en forma activa a las actividades de acompañamiento, asesoría y evaluación.
5. Eventualmente, ante situaciones de bajo rendimiento en una o más áreas por parte de un estudiante o grupo, el director de grupo o profesor titular la reportarán a la coordinación respectiva quien debe convocar a los estudiantes, padres de familia y docentes con quienes haya dificultades académicas.
6. En estas reuniones se concertarán estrategias de seguimiento para la superación de las dificultades y se firmarán Actas de Compromiso por cada una de las partes.
7. Al terminar el cuarto periodo académico, el proceso de superación de debilidades se dará dentro del calendario del mismo, en razón a que en ese periodo termina el año escolar.
8. Los docentes diseñarán un plan especial de superación de debilidades en las áreas que los estudiantes que no se promueven de grado, el cual se entregará con el informe final para que





sea desarrollado por quienes libremente deseen acogerse a este beneficio, y sirva de fundamento para el proceso de promoción anticipada durante la primera quincena del año lectivo siguiente.

9. La institución no asume responsabilidad alguna en el acompañamiento en el proceso de nivelación de estos estudiantes.
10. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles de desempeño de los estudiantes.
11. Al término de cada periodo académico se reunirán las comisiones de evaluación y promoción, para analizar el desempeño de los educandos y proporcionar orientaciones en los casos que lo ameriten.
12. Del mismo modo, los comités de área harán seguimiento propio de sus funciones y establecerán alternativas de mejoramiento en concordancia con lo establecido desde las comisiones de evaluación y promoción y la coordinación del nivel.
13. Los comités de áreas, periódicamente harán el análisis respectivo por grado de los índices y casos de deficiencias académica para establecer y/o ajustar los planes de mejoramiento necesarios.

ARTÍCULO 37. Comisión de evaluación y promoción.

Para efectos de garantizar la aplicación y cumplimiento del proceso de evaluación y promoción, por parte de directivos docentes y docentes, la institución contará con comisiones de evaluación y promoción para los respectivos niveles, y sedes, establecidas en el artículo 27 del SIEE, así:

a. Para el Nivel de Educación Preescolar y Básica - Primaria. SEDES ANEXAS.

- i. El coordinador del respectivo nivel (Primaria).
- ii. Los docentes titulares de cada sede anexa.
- iii. Tres representantes de los padres de familia del nivel de básica primaria.
- iv. La Docente orientadora.





- v. El docente de apoyo (cuando este sea asignado) en condición de invitado cuando se atiende estudiantes del Programa NEE.

b. Para el Nivel de Educación Preescolar y Básica - Primaria. SEDE PRINCIPAL.

- i. El coordinador del respectivo nivel (Primaria).
- ii. El director de cada grupo correspondiente a cada grado de la sede principal.
- iii. Los representantes de los padres de familia de los grados del nivel de básica primaria.
- iv. La Docente orientadora.
- v. El personero de la Institución.
- vi. El docente de apoyo (cuando este sea asignado) en condición de invitado cuando se atiende estudiantes del Programa NEE.

c. Para los grupos de los grados correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria y Media.

- El coordinador del nivel de Básica Secundaria y Media.
- Los directores de Grupo de cada grado
- El representante de los padres de familia del grado.
- La Docente orientadora.
- e. El docente de apoyo (cuando este sea asignado) en condición de invitado cuando se atiende estudiantes del Programa NEE.

ARTÍCULO 38.

Los padres de familia elegidos como representantes de grado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No ser docente de la institución.
- Tener disposición para asistir y participar de las reuniones convocadas.





- Tener hijos matriculados en la institución en el nivel de la comisión a representar.

ARTÍCULO 39. Funciones de la comisión de evaluación y promoción.

La Comisión de Evaluación y promoción de la institución tendrán las siguientes funciones:

- Realizar una reunión al finalizar cada período escolar.
- Analizar los casos de estudiantes con nivel desempeño bajo (menor de 3.0) en cualquiera de las áreas.
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de nivelación y refuerzo.
- Analizar las condiciones de los estudiantes, convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de nivelación o refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- Decidir sobre la promoción anticipada de los estudiantes no promovidos, de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos.
- Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.
- Escuchar las versiones de los docentes sobre casos especiales de rendimiento académico.

Parágrafo. Para determinar la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar, las comisiones de los grados de secundaria y media definidas en el artículo 34, se reunirá de manera conjunta en una sesión, levantándose un acta conjunta.





ARTÍCULO 40. Funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción.

La comisión de evaluación y promoción sesionará de manera regular al finalizar cada periodo académico, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. El presidente será el encargado de convocarla con antelación de tres (3) días. También la presidirá para garantizar el desarrollo de la agenda.

La secretaría técnica será la encargada de llevar las actas y será rotada por sesión entre los docentes integrantes de la comisión. Para armonizar el trabajo de la comisión se determina que la presidencia de las mismas esté a cargo del coordinador o quien haga sus veces. Esto significa la realización de reuniones periódicas para analizar y coordinar el trabajo con el fin de optimizar su funcionamiento.

CAPITULO VII

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 41.

En coherencia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan acciones orientadas al desarrollo de los desempeños de los estudiantes. En términos prácticos, en función de las acciones antes mencionadas se deberá actuar según el siguiente procedimiento:

Durante cada período académico, los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan y faciliten al estudiante, lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, buscando a la par, que los índices de reprobación sean mínimos en cada área.

ARTÍCULO 42.

En la circunstancia de presentarse dificultades o deficiencias dentro de los procesos descritos en el artículo anterior, los docentes titulares de primaria y de área de secundaria y media, establecerán estrategias a nivel presencial, mecanismos y estrategias de acompañamiento personal y grupal para aquellos que así lo requieran, a través de métodos y técnicas de asesoría y explicación, para una





debida aprehensión y afianzamiento de conceptos y desempeños en proceso, y posteriormente, a través de técnicas evaluativas que sustenten y evidencien el conocimiento, dominio y aplicación de lo aprendido, para efectos de nivelación y refuerzo. Lo anterior en espacios dentro y/o fuera de la jornada escolar, siempre y cuando no afecten el desarrollo de los periodos de clase correspondientes a otras áreas asignados dentro de la jornada.

Parágrafo 1. En la circunstancia que el proceso anteriormente descrito se lleve a cabo fuera de la jornada escolar, el docente deberá contar con la aprobación, autorización expresa y en lo posible con la presencia del acudiente, para lo cual debe adelantar lo pertinente con la debida antelación.

Parágrafo 2. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen principalmente la finalidad de fortalecer el aprendizaje.

ARTÍCULO 43.

Cuando las ocasiones en que un estudiante se vea abocado a los procesos de nivelación y sean reiterativas y los resultados no sean los esperados, el docente debe citar a los acudientes dentro del espacio de atención a los padres de familia, junto con el estudiante con el fin de que las partes sean conocedoras de primera mano de la problemática que se presenta. Estos espacios de comunicación deben brindar la posibilidad de concertar soluciones conjuntas a las problemáticas de aprendizaje que enfrentan los estudiantes en el desarrollo de las distintas competencias que hacen parte su formación integral.

Parágrafo. El docente dejará evidencia documental de las estrategias de apoyo realizadas a través del periodo, (acta de seguimiento, control de asistencia). Al término de cada periodo académico, la comisión de evaluación y promoción se reunirá para analizar el desempeño de los estudiantes y proporcionar orientaciones en los casos que lo ameriten.

ARTÍCULO 44.





En el transcurso de cada periodo académico y ante las dificultades prevalentes de los estudiantes, se ejecutarán actividades de nivelación y refuerzo, sin perjuicio de las respectivas comisiones de evaluación y promoción, con el fin de procurar que los estudiantes alcancen las competencias y desarrollen los desempeños propuestos y subsanar las deficiencias presentadas aplicándose una evaluación holística que de razón y sea coherente con el avance del estudiante a partir del interés, responsabilidad y compromiso en el proceso académico y formativo.

ARTÍCULO 45.

Cuando el estudiante cumpla parcial o totalmente el proceso tendiente a la superación de dificultades después de finalizado el periodo, y el docente lo haya evaluado en todos sus componentes, éste determinará la valoración correspondiente, la cual no podrá ser superior a 4.5 en la escala institucional y reemplazará la valoración definitiva existente y que fue motivo del proceso de superación.

Parágrafo. Cuando el estudiante haya participado en el proceso tendiente a la superación de dificultades y obtuviese una valoración por debajo de la valoración definitiva del respectivo periodo, prevalecerá la primera, en aplicación del principio de favorabilidad.

ARTÍCULO 46.

Al finalizar cada año lectivo, previa decisión de la comisión de evaluación y promoción, el Consejo Académico determinará la lista de los estudiantes no promovidos y que por ende tienen la posibilidad de optar por la promoción anticipada en el transcurso de las dos primeras semanas del año lectivo siguiente. A dichos estudiantes se les debe entregar al momento de la clausura los planes especiales de nivelación para estudiantes no promovidos, los cuales deben ser sustentados en las fechas programadas a nivel institucional, dejando evidencia de ello a través de actas (informe de recuperación).

Parágrafo: En el caso de estudiantes no promocionados con oportunidad de promoción anticipada, es responsabilidad del mismo y su respectivo acudiente buscar los medios necesarios para el





desarrollo de procesos tendientes a la elaboración de las actividades, así como de su preparación para su sustentación.

ARTÍCULO 47.

El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

CAPITULO VIII PROCESOS DE PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48. Definición.

La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber alcanzado adecuadamente una fase de su formación, demostrando que reúne las competencias necesarias para continuar el grado siguiente, según los criterios que previamente ha establecido la institución educativa.

ARTÍCULO 49. Criterios de Promoción de los estudiantes.

A continuación, se enuncia las condiciones para la promoción regular de estudiantes:

1. El estudiante será promovido al grado siguiente, cuando al finalizar el año escolar haya alcanzado una valoración no inferior al desempeño básico, tres punto cero (3.0) en la escala institucional en cada una de las áreas de formación establecidas en el plan de estudios.
2. La promoción se hace con base en áreas aprobadas y no de asignaturas en particular.
3. El estudiante es promovido al grado siguiente, cuando al finalizar el año escolar, haya asistido al 75% de la intensidad horaria total prevista en el Plan de estudios de cada una de las áreas, junto con el criterio del numeral 1.
4. Serán promovidos al grado siguiente todos los estudiantes de preescolar de conformidad con el artículo 10 y 12 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se





reprueba (con excepciones según el tipo de incapacidad y las recomendaciones pedagógicas de estudiantes con discapacidades diversas documentadas).

Parágrafo. Los estudiantes del grado 11º, además de lo establecido en el numeral 1, deberán cumplir con la intensidad horaria de 80 horas definidas para el proyecto de servicio social obligatorio definido en el artículo 6 de la resolución 4210 de 1996 y las 50 horas de estudios constitucionales, establecidos en la Ley 107 del 7 de enero de 1994 .

ARTÍCULO 50. Promoción anticipada para estudiantes no promocionados.

Para los estudiantes que al finalizar el año presenten desempeño bajo, según la escala de valoración institucional en una o dos áreas, después de presentar las actividades definidas para la nivelación dentro cada uno de los periodos, tendrán la oportunidad de recibir por parte de los docentes de las áreas comprometidas, las actividades de superación de debilidades, para ser evaluado en las dos primeras semana de labores académicas con estudiantes en el año siguiente, las cuales debe aprobar, para ser promovido al grado siguiente.

Parágrafo: Serán promovidos los estudiantes del grado 11 que reprobaron y que se acojan al programa de reprobados para promoción anticipada y realicen la nivelación de forma exitosa en las fechas establecidas por la institución y los docentes. Deberá como condición, renovar matrícula para el año siguiente en el mismo grado y adelantar el proceso para el efecto de manera presencial.

ARTÍCULO 51. Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes no promocionados el año lectivo anterior.

Para este efecto se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Solicitud formal del estudiante y acudiente al finalizar el año escolar, de acogerse al plan especial de nivelación y superación para estudiantes no promovidos.
2. Recibir por parte del docente en el caso de primaria y del director de grado para los estudiantes de secundaria y Media junto con el informe final, el plan especial de superación de debilidades correspondientes al/las áreas(s) comprometidas.





3. Presentar en las fechas establecidas los talleres o trabajos entregados junto con el plan de recuperación o superación de debilidades, los cuales serán valorados de acuerdo con los criterios establecidos por el docente en el respectivo plan.
4. Aprobar dichos talleres o trabajos y sustentarlos través de pruebas orales o escritas según el criterio del docente. Dicha sustentación tendrá un valor porcentual de acuerdo con los criterios establecidos por el docente en el respectivo plan.
5. Al finalizar este proceso, el estudiante será promovido al grado siguiente siempre cuando obtenga la valoración mínima del desempeño básico en ambas áreas, según la escala institucional (3.0).

ARTÍCULO 52. Criterios de Reprobación de los estudiantes.

Consecuente con el artículo 49, se reprueba un grado en la Institución educativa, cuando:

1. Presente valoraciones anuales finales inferiores a tres puntos cero (3.0) en UNA o más áreas, correspondientes al nivel de desempeño de BAJO de la escala nacional.
2. Deje de asistir el 25% de las horas programadas para el año escolar según el nivel académico.

Parágrafo: Cuando el estudiante haya dejado de asistir como mínimo al 25% de las actividades académicas programadas y ejecutadas en una o varias áreas, pero demuestre dominio de las temáticas tratadas durante su ausencia, a través de las valoraciones obtenidas en el mismo periodo, se podrá reconsiderar este factor como causal de reprobación.

ARTÍCULO 53. Criterios para la Promoción Anticipada de los estudiantes con rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social. (Con capacidades excepcionales)

Para que un estudiante sea considerado **EXCEPCIONAL** y como tal pueda ser promovido de un grado a otro anticipadamente, debe cumplir los siguientes requisitos antes y durante el proceso tendiente para su promoción:





1. Demostrar un rendimiento con Desempeño **Superior** de la Escala Nacional de Valoración y **4.6 a 5.0** en la Escala Institucional de Valoración en lo(s) grado(s) anterior(es) y actual, respectivamente.
2. Demostrar pleno desarrollo cognitivo, personal, social y en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, a través de las pruebas requeridas para el proceso.
3. Demostrar interés investigativo y de superación personal a través de las pruebas requeridas para el proceso.
4. Poseer capacidad de integración y equilibrio en la interacción de roles.
5. El estudiante deberá demostrar un excelente comportamiento, sin tener en curso ningún proceso.
6. La promoción anticipada del estudiante candidato, es atendida y aplicada únicamente durante el primer período del grado que del que pretende ser promocionado con el fin de favorecer la continuidad del estudiante sin mayores dificultades en la nivelación académica del grado al cual es promovido.

ARTÍCULO 54. Procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales.

Para la solicitud de la promoción anticipada de un estudiante se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitud hecha por el padre de familia o acudiente de la **Promoción Anticipada** del estudiante ante el Consejo Académico de la Institución Educativa.
2. Recepción, análisis y concertación del cumplimiento de los requisitos (criterios) establecidos; el docente director de grado debe anexar a esta solicitud la certificación de las valoraciones alcanzadas por el estudiante desde el comienzo del año escolar hasta el momento del estudio, reportadas por los docentes que orientan las áreas del grado que cursa el estudiante; igualmente, el Consejo analizara el desempeño académico del estudiante junto con su comportamiento, a través del estudio de los certificados de los años anteriores.





3. El Consejo Académico al conocer y evaluar la situación académica del estudiante determina el cumplimiento de los requisitos previos, establecidos en el artículo 12.3, para la aplicación de una evaluación de competencias básicas del grado que cursa para que demuestre pleno desarrollo cognitivo, personal, por parte de los docentes titulares de las áreas que determine dicho ente.
4. El estudiante postulado al Consejo Académico para ser promovido anticipadamente debe obtener valoraciones en los niveles ALTO Y SUPERIOR en la evaluación. Si el Consejo Académico no lo considera viable, deben enviar un oficio explicativo al docente al padre de familia o acudiente.
5. Aplicadas las evaluaciones requeridas para la promoción anticipada del estudiante, los docentes pasan el informe respectivo al Consejo Académico, quien toma la decisión; de ser positiva se registra en el acta respectiva en el que deben quedar plasmadas las valoraciones de cada una de las áreas del grado al que va a ser promovido.
6. Finalizado el proceso, el mismo Consejo a su vez, recomendará al Consejo Directivo Institucional la aprobación del respectivo proceso.
7. Una vez ejecutado y aprobado el proceso, el estudiante se trasladará al grado promovido; debe responder por el pènsum académico del mismo, para lo cual cada docente creará las estrategias de nivelación del primer período y/o si cree conveniente puede homologar las notas del segundo período para las áreas que lo ameriten.
8. Para la adaptación en el juego de roles, tanto del estudiante promovido como del grupo en el cual es integrado, serán orientados oportunamente por la Coordinación que corresponda, la docente orientadora de la institución, el director de Grupo y los docentes que le orientan clases.

ARTÍCULO 55. Criterios de Promoción de los estudiantes de 10° y 11° del Nivel de Media académica con articulación –SENA.

La Ley 1064 del 26 de junio de 2006 al establecer las normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, permiten concretar la base para el proceso de integración de la Educación Media articulada entre la Institución Educativa y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.





Este programa, está dirigido a la formación certificada en las especialidad que determina la Institución Educativa con la institución articulada. Se fundamenta en las competencias básicas y laborales implícitas en la estructura temática de la especialidad. Para efectos de la Evaluación y Promoción de los estudiantes se determinan los siguientes criterios:

1. Se tendrán en cuenta además de los criterios Evaluación y Promoción de la Educación Media Académica establecidos en el presente documento, los determinados por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.
2. Los Planes de Estudios y los contenidos temáticos de las respectivas instituciones articuladas, contiene las temáticas y metodologías particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 115/94.
3. La intensidad horaria definida para la Educación Media articulada es de 1.700 horas. De manera presencial cubre 1.520 horas y las 180 horas restantes, forman parte de la etapa productiva que se desarrolla en actividades extramuros).
4. Para otorgar el tiempo y espacios necesarios al desarrollo de las actividades curriculares, los estudiantes deben asistir a las 8 horas semanales que exige el SENA con destino a trabajo especializado con personal adscrito a esta entidad.
5. La evaluación de los estudiantes de la Media Académica articulada es permanente. El personal adscrito al SENA homologará las valoraciones correspondientes a las áreas articuladas.
Parágrafo: Teniendo en cuenta que la formación técnica articulada no es obligatoria para todos los estudiantes en la institución, las valoraciones obtenidas (aprobado o no aprobado) no afectarán la promoción al siguiente grado en la Educación Media.
6. El estudiante del grado 11° que cumpla con los requisitos establecidos por el SENA, además de obtener el Título **de Bachiller Académico**, también obtendrá el **Certificado de Aptitud Ocupacional** que expide el SENA, al finalizar el año escolar, habiendo desarrollado y aprobado las competencias básicas previstas en cada una de las áreas fundamentales y las competencias laborales previstas en los módulos básicos y específicos de la especialidad articulada.





ARTÍCULO 56. Promoción anticipada para estudiantes extra edad.

Los estudiantes de básica primaria que presenten extra-edad con relación al grado en curso, podrán acceder contenidos y estrategias de refuerzo, a través de un plan de trabajo propuesto por el docente o docentes, previo análisis y concepto del director de grado, en cuanto a su conveniencia personal y familiar, teniendo en cuenta sus actitudes y aptitudes.

Para el efecto. el padre de familia debe manifestar por escrito a la institución, estar de acuerdo con la participación del estudiante junto con su compromiso y será la Comisión de evaluación quien lo determine y el Consejo Académico, avalara el proceso y promoción del estudiante.

La promoción se dará en la medida del cumplimiento de las metas de aprendizaje propuestos en el plan de trabajo respectivo.

CAPITULO IX LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 57.

La institución establece las siguientes acciones administrativas para garantizar el cumplimiento del presente sistema:

- La divulgación y apropiación por parte de los estudiantes y padres de familia, a través de la inducción anual de los docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia sobre el SIEE y su efectividad, a través de las reuniones de padres.
- Proponer mejoras continuas al SIEE.





- Seguimiento y asesoría por parte de los directivos a los docentes.
- Evaluaciones periódicas al sistema de evaluación.
- Revisión de los aspectos establecidos en el sistema por parte de los directivos.
- Toma de decisiones por parte de los directivos ante el incumplimiento de la aplicación del sistema.
- Informes a los consejos académico y directivo para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 58.

En cuanto al procedimiento académico a aplicar es el siguiente:

1. El primer viernes de cada mes los docentes de básica secundaria y media deberán presentar a coordinación los planes de aula de las áreas a su cargo distribuidos por quincenas y los docentes de básica primaria presentarán sus planeaciones, para el caso de la sede principal y las adaptaciones de guías, correspondientes a la metodología de Escuela Nueva correspondientes a las cuatro semanas del mes siguiente.
2. El coordinador debe verificar que las planillas de valoraciones para sistematización estén diligenciadas correcta y oportunamente.
3. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del plantel, deben planearse y presentarse a la coordinación con la programación de la unidad temática a desarrollar, para su debida autorización por parte del rector, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos para el efecto.

CAPITULO X INFORMES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59. Periodicidad de entrega de informes.

El año lectivo escolar, está dividido en cuatro (4) períodos escolares. Cada periodo estará conformado por un tiempo de diez semanas.





Para cada periodo se definirán conceptos valorativos integrales, en forma descriptiva explicativa, y de valoraciones en forma numérica y conceptual.

El boletín informativo final, para efectos de promoción y transferencia, es la síntesis valorativa integral y conceptual, de los alcances obtenidos en los cuatro (4) períodos en concordancia con el Decreto 1290 de 2009.

La Institución educativa establece el siguiente procedimiento para la entrega de los informes valorativos de los estudiantes:

1. Los padres de familia recibirán al finalizar cada periodo académico el boletín informativo en el que se estipula el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
2. Al finalizar el año lectivo se entregarán a los padres de familia el informe académico final, en el cual se registran las valoraciones promediadas de los cuatro periodos de cada área.
3. La Institución Educativa dentro de su autonomía establecerá las fechas de entrega de los informes a los padres de familia, en los cuatro periodos académicos
4. El informe académico se entregará únicamente al padre y/o madre de familia o acudiente del estudiante.
5. Cuando el padre de familia o acudiente solicite un informe sobre su hijo se hará en las horas asignadas por la Institución para la atención a los mismos.

ARTÍCULO 60. Estructura de los informes de evaluación de los estudiantes.

El boletín informativo que entrega la institución educativa a los padres de familia, es acorde entre otros, a los criterios generales planteados en el otrora Decreto 1290, conteniendo lo siguiente:

- Información Básica del estudiante, del grado que cursa y año lectivo.
- Información del periodo, áreas, docentes, y escala de valoración.





- Valoraciones obtenidas en el periodo según escala institucional en cada área y asignatura y las obtenidas en los anteriores periodos.
- Descripciones de los desempeños de las áreas y asignaturas estableciendo las competencias cognitivas, actitudinales y ciudadanas.
- Inasistencias del periodo acumuladas de cada área y asignatura.
- Puesto que ocupa el estudiante dentro del grupo con el promedio.
- IHS de cada área y asignatura. h. Observaciones que realice el director de grupo
- Firma del director de grupo
- Firma del Rector

CAPITULO XI INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 61.

La Institución Educativa define el conducto regular para la atención de sugerencias y reclamaciones por parte de los diferentes actores del proceso educativo, en su orden:

1. Docente de área.
2. Dirección de Grupo.
3. Coordinación de la respectiva Sección (Primaria; Secundaria y Media).
4. Consejo Académico.
5. Rectoría.
6. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 62. Estrategias para la atención de sugerencias y reclamaciones.

- Escuchar oportunamente al estudiante que vive la dificultad académica y/o de comportamiento social.





- Citación escrita por parte del docente, al Padre de Familia o Acudiente del estudiante afectado, con el propósito de dialogar y hallar puntos de acuerdo en busca de soluciones para dirimir la dificultad. La presencia del Padre de Familia/Acudiente para informarle la situación respectiva, deberá ser en los espacios de Atención a Padres de Familia determinados por la Institución Educativa.
- Crear un clima propicio para el diálogo racional que conduzca a la conciliación de la situación problema.

ARTÍCULO 63. Procedimiento para la atención de sugerencias y reclamaciones.

El estudiante inicialmente realizará sugerencias y reclamaciones, personalmente o en presencia del padre de familia o acudiente en términos respetuosos ante el docente que orienta el área o asignatura, en busca de una salida concertada a dicha problemática, a partir de la revisión de los procesos evaluativos. En caso de desacuerdo con las valoraciones parciales y/o del periodo, los estudiantes, padres o acudientes pueden proceder a interponer los recursos a que tienen derecho.

Primera instancia: De continuar la inconformidad se debe instaurar por escrito una solicitud de reposición ante la coordinación, quien tomará la decisión que juzgue pertinente.

Segunda instancia: Cuando por algún motivo, persista el desacuerdo ante la decisión tomada por la coordinación, se debe instaurar por escrito una solicitud de apelación ante el Consejo Académico, quien tomará en última instancia la decisión sobre el caso.

ARTÍCULO 64. Mecanismos o Recursos.

Contra las decisiones resultantes de los procesos evaluativos proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser interpuestos desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta los cinco días hábiles siguientes y quien interponga cualquiera de dichos recursos deberá





expresar por escrito las razones que lo sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión, en caso contrario no prosperará el proceso.

Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá ante el desacuerdo en una valoración proferida por un docente específico, se ejerce ante la Coordinación, y tiene por objeto la revisión del proceso evaluativo lográndose confirmar o modificar la valoración.

Recurso de apelación. Se procede en segunda instancia ante el Consejo Académico, el cual solicitará la información pertinente al docente, la cual servirá de fundamento para la evaluación y así emitir concepto, consiguiendo ordenar nuevamente el procedimiento de evaluación por parte del docente si se comprueba que no se actuó dentro del debido proceso o remitir el caso a un segundo evaluador.

CAPITULO XII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 65. Elaboración, Aprobación y Adopción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. SIEE.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE-, ha sido el producto de un proceso participativo debidamente planeado, organizado, ejecutado y consensado con todos los estamentos educativos, en su primera fase. Seguidamente se procedió a socializarlo para su análisis, revisión, aprobación y adopción por los estamentos académicos y directivos, y que este último convocó a reunión plena del Gobierno Escolar para divulgar y motivar su inmediato cumplimiento.





ARTÍCULO 66. Modificaciones parciales al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. SIEE.

Para modificar parcialmente el SIEE, el rector de la institución educativa, convocará al Consejo Académico para estudiar los aspectos que ameriten ser ajustados y procederá a la aplicación del párrafo del artículo 8° del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 67. Aprobación de las modificaciones del SIEE.

El Consejo Directivo es el órgano colegiado que analizará y aprobará las modificaciones del SIEE de la institución, teniendo en cuenta su coherencia con lo establecido en la misión, visión, objetivos, principios y valores establecidos en el marco general del PEI.

ARTÍCULO 68. Participación de los miembros de la comunidad educativa en las Modificaciones parciales del SIEE.

- Se dará la participación a los estudiantes para que presenten propuestas de modificación del Sistema de Evaluación, a través del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo.
- Se dará la participación para que los Padres de familia presenten propuestas para modificar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes, a través del Consejo de Padres y su representante ante el Consejo Directivo.
- Se dará la participación para que los Docentes presenten propuestas para modificar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes, a través del Consejo Académico y sus representantes ante el Consejo Directivo.

